

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 328 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 02 AGO. 2017

**VISTOS:**

El Memorando Nº 306-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, el Informe Técnico Nº 247-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura Agraria y Riego del PIPMIRS; y el Informe Legal Nº 457-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objeto promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 077-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento Sistema de riego Naranjos – Canal El Tigre – Utcubamba - Amazonas”**;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 0029-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó la actualización del presupuesto total del proyecto: **“Mejoramiento Sistema de Riego Naranjos – Canal El Tigre – Utcubamba - Amazonas”** por el importe de S/ 6'947,500.08 (Seis millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos con 08/100 Soles);

Que, acuerdo al literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y que el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP sea mayor a S/ 3 millones de Soles y menor o igual a S/ 6 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable;

Que, asimismo, el literal d) del referido artículo 27 de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, señala que deberá registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró





la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra, la misma que se ha cumplido;

Que, con el Memorando N° 306-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del PIPMIRS solicita la aprobación de la actualización del presupuesto total del proyecto **"Mejoramiento Sistema de Riego Naranjos – Canal El Tigre – Utcubamba - Amazonas"**;

Que, a través del Informe Técnico N° 247-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura Agraria y Riego del PIPMIRS, señala que la aprobación de la actualización del expediente técnico se dio el 20 de enero del 2017, y con el fin de que el valor referencial se ajuste a los requerimientos de la obra, se consideró actualizar el presupuesto de obra del citado expediente técnico, con el fin de asegurar los criterios de competitividad y eficiencia que deben primar en todo proceso de licitación para la ejecución de obra;

Que, señala asimismo el Informe Técnico N° 247-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR que mediante Carta CDESSAU-852/17, la Supervisión Técnica remite la actualización del presupuesto de obra del Proyecto **"Mejoramiento Sistema de Riego Naranjos – Canal El Tigre – Utcubamba - Amazonas"**, para proceder con la convocatoria de licitación para la ejecución de obra, para lo cual se ha realizado la actualización al 30 de mayo del 2017 de los rubros: i) Análisis de costos unitarios de cada una de las partidas de obra; ii) Relación de insumos; iii) Presupuesto de obra; iv) Gastos Generales; v) Formula Polinómica; y vi) Calendario valorizado de avance de obra;

Que, en ese sentido, la Supervisión Técnica señala, respecto de la actualización de costo efectuada al mes de mayo del 2017, que se ha verificado que los costos de mano de obra continúan vigentes y los costos de los principales materiales y equipos también se mantienen vigentes, razón por la cual el presupuesto actualizado no registra variaciones respecto al anterior, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0029-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, así, de acuerdo con el Informe Técnico N° 247-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, la Supervisión Técnica Consorcio DESSAU señala que el monto de presupuesto de obra actualizado es de S/ 6'461,196.14 (Seis millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento noventa y seis con 14/100 Soles), por lo que haciendo una inclusión de los otros componentes del proyecto **"Mejoramiento Sistema de Riego Naranjos – Canal El Tigre – Utcubamba - Amazonas"**, se tiene un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 6'947,500.08 (Seis millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos con 08/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 457-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en el informe técnico, concluye que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, corresponde aprobar la actualización del presupuesto total del proyecto: **"Mejoramiento Sistema de Riego Naranjos – Canal El Tigre – Utcubamba - Amazonas"**, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, por el importe de S/ 6'947,500.08 (Seis millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos con 08/100 Soles);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Coordinador General del PIPMIRS, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

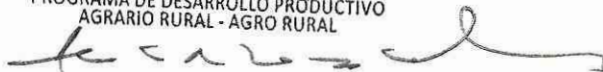
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la actualización del presupuesto total del proyecto: **"Mejoramiento Sistema de Riego Naranjos – Canal El Tigre – Utcubamba - Amazonas"**, en la suma de S/ 6'947,500.08 (Seis millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos con 08/100 Soles), al 30 de mayo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

